

**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

Sahagún, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL	
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES DE CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	SAMPER SERVICIOS & SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S.
RAD. N°	236603103001-2022-00130-00
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Encontrándose vencido el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a aplicar lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable en este proceso en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Mediante auto de fecha 03 de agosto de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún, con competencias laborales, libró mandamiento ejecutivo en contra de la sociedad SAMPER SERVICIOS & SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S., y a favor de la entidad demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES DE CESANTIAS PORVENIR S.A., por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 756.092) por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar en calidad de empleador del señor ALVARO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, por los períodos comprendidos entre octubre de 2021 hasta febrero de 2022, más las costas y agencias en derecho, según su causación del presente proceso ejecutivo.

Por otra parte, en memorial que antecede la parte ejecutante, ha solicitado al juzgado señalar fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Satisfechos están los presupuestos procesales en la presente litis, así como la legitimación en la causa por activa y por pasiva, ya que la parte ejecutante es tenedora de un título valor consistente en la liquidación de aportes pensional adeudados por parte de la demandada a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y por tanto está facultada para instaurar la presente acción; por otra parte, la empresa ejecutada está obligada a responder, por lo que procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

Estudiado el expediente se percata el despacho que la demandada SAMPER SERVICIOS & SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S, se encuentran notificadas del auto de fecha 03 de agosto de 2022, a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2023, así mismo mediante auto adiado 13 de junio de la presente anualidad, este despacho dispuso otorgarle el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, ante lo cual ha guardado silencio. Por lo anterior esta Judicatura dará aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito y condena en costas, fijando como agencias en derecho el 5% del valor ordenado.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sahagún,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución contra la demandada SAMPER SERVICIOS & SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S, con NIT. 901067767 y en favor de la entidad demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES DE CESANTIAS PORVENIR S.A., en la forma indicada en el auto de fecha 03 de agosto de 2022.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma correspondiente al 5% del valor del crédito por concepto de agencias en derecho en la presente instancia, de conformidad con los valores señalados en las pretensiones de la demanda ejecutiva.

TERCERO. Respecto a la liquidación del crédito y costas téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 de la obra en comentario.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120220013000](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85c1bb911deba4074380bc4c4cc4c722f32131b26a22cf4ef8e7b05dcb66cdd8
Documento generado en 05/10/2023 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>